



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 501-2015-UNAM

Moquegua, 25 de Mayo del 2015

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 261-2015-UNAM, de fecha 09.04.2015; Informe N° 090-2015-CPIAM/UNAM/SEDE ILO, de fecha 12.05.15; Proveído de Presidencia N° 02591; de fecha 19.05.15; Informe N° 00070-2015-CPIP/UNAM/SEDE ILO, de fecha 12.04.15; Informe N° 0241-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 18.05.15; Proveído de Presidencia N° 02623, de fecha 19.05.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados); en ese contexto, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé el principio de legalidad;

Que, sobre el particular, debemos precisar que las entidades tienen la facultad de revocar sus propios actos administrativos, por su más alta autoridad competente, en estricta observancia al artículo 203° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Resolución Presidencial N° 261-2015-UNAM; se aprobó en el Artículo Tercero, la contratación del personal docente a plazo determinado por invitación directa 2015-I, de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 06 de Abril del 2015, en el extremo de los siguientes docentes:

INGENIERÍA AMBIENTAL		
Giovanna Guevara Cancho	Auxiliar a T.C. 40 horas	2015 I
Luis Heber Choquehuanca Roque	Auxiliar a T.P. 04 horas	2015 I
INGENIERÍA PESQUERA		
Javier Chávez Zeballos	Auxiliar a T.C. 40 horas	2015 I

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, Proveído de Presidencia N° 02591, de fecha 19.05.2015, Proveído de Presidencia N° 02623, de fecha 19.05.15; que disponen la emisión de Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Tercero de la Resolución Presidencial N° 261-2015-UNAM, en el extremo de los datos de 03 docentes, conforme el detalle que se describe y quedando subsistentes e invariables en los demás extremos.

INGENIERÍA AMBIENTAL		
Giovanna Veronica Guevara Cancho	Auxiliar a T.C. 40 horas	2015 I
Luis Heber Choquehuanca Roque	Auxiliar a T.P. 06 horas	2015 I
INGENIERÍA PESQUERA		
Javier Remberto Zeballos Chavez	Auxiliar a T.C. 40 horas	2015 I

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y Oficina de Recursos Humanos, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
CPIAM (Cajal)
OCI (Cajal)
CPIAM SEDE ILO
CPIP SEDE ILO
Archivo (2)